



JUNÍN, 27 ABR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nro. 297/2020 de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las sucesivas prórrogas y sus normas y normas complementarias; Los Decretos del D.E. Municipal N° 532 del 12 de marzo de 2020, N° 543 del 16 de marzo de 2020; 577 del 20 de marzo de 2020, las normas complementarias dictadas en su consecuencia y las sucesivas prórrogas de las mismas que determinan su plena vigencia y aplicación, y;

CONSIDERANDO: Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una enfermedad pandémica;

Que, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2020, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541;

Que, en el marco de la citada emergencia, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, medida que fue sucesivamente prorrogada por los Decretos N° 325/2020 (hasta el 12 de abril inclusive del corriente año) y 355/2020 (hasta el 26 de abril inclusive);

Que, dadas las condiciones sanitarias y epidemiológicas, las medidas de aislamiento presupone extenderse más allá de estas fechas, sin perjuicio de la ampliación de ciertas actividades esenciales que en dicho transcurso puedan disponer las autoridades competentes en sus respectivas jurisdicciones;

Que, en el marco de estas normativas, el P.E.N. dictó normas complementarias;

Que, en esta dirección, la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el término de 180 días;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso, respectivamente, mediante los Decretos Nros. 543, de fecha 16 de marzo, y 577, de fecha 20 de marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria por ciento ochenta (180) días y la aplicación del ya referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del P.E.N. de aislamiento social, preventivo y obligatorio en el Partido de Junín;

Que, ambos decretos y las normas complementarias dictadas en su consecuencia por el D.E. Municipal, se encuentran plenamente vigentes a tenor de las sucesivas prórrogas y extensión de la ejecutoriedad en su aplicación, dispuestas por dicho Departamento Municipal;

Que, en este marco, se dictó el Decreto del D.E. Municipal N° 578/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, que, entre otras cuestiones, por el artículo 5° se dispuso la prórroga, con carácter excepcional y automática, hasta el 30 de junio de 2020, de los permisos y habilitaciones otorgados por la Dirección de Habilitaciones municipal cuyos vencimientos hubieran operado entre el 20 y 31 de marzo inclusive;

Que, en el contexto de estas normas de orden público, en las que el interés superior es proteger la seguridad y salud de la población, resulta necesario e imperioso intensificar las medidas de prevención adoptadas, a fin de mitigar la propagación del virus.

Que, no debemos obviar que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria sin precedentes, por lo que, sin perjuicio del aislamiento, distanciamiento, higiene y protocolos aplicables, resulta imperioso la adopción de aquellas medidas oportunas, consensuadas, basadas en las evidencias disponibles y consideradas por las autoridades sanitarias, tendientes a reducir, prevenir y evitar la circulación comunitaria del virus;

Que, a todo evento, debe tenerse en cuenta que una de las características del coronavirus Covid-19 es su alta transmisibilidad y contagio, que está presente aún en personas que se han contagiado esta enfermedad, pero son asintomáticos;

Que, debe ponderarse también, que, a consecuencias de las medidas del aislamiento, muchas oficinas de reparticiones públicas no han sido declaradas esenciales y/o prestan servicios sobre cuestiones urgentes, de fuerza mayor y/o permanecen cerradas;

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



Que, en virtud de lo expuesto, en consonancia con las medidas de prevención, resulta oportuno, conveniente y necesario extender la prórroga del artículo 5º del Decreto del D.E. Municipal Nº 578/2020, de aquellas habilitaciones y permisos que venzan entre el 1 y 26 de abril inclusive del corriente año e inclusive, más allá de estas fechas en caso de extenderse el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, sin perjuicio de ello, en forma alternativa, se pueden utilizar los medios electrónicos y casillas de correo institucionales para permitir trámites en la Dirección de Habilidadación, como así también el pago de tributos referidos a la cuestión a través de la transferencia electrónica a las cuentas municipales;

Que, paralelamente, en este marco, atento lo expuesto, deviene necesario suspender el cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 19º de la Ordenanza Nº 2930/91; en efecto, la exigencia de la libreta sanitaria deviene abstracta dentro del contexto del aislamiento, social preventivo y obligatorio atento que las oficinas públicas, en los ámbitos jurisdiccionales donde deben tramitarse, no realicen atención al público ni gestiones para este trámite;

Que, lo expuesto, no debe ser óbice para obstaculizar el derecho a ejercer una actividad lícita, fuera o no esencial en el contexto actual, ya que la autorización estatal para funcionar constituye el ejercicio legal del negocio, la sustentabilidad de la fuente laboral y la necesidad de mantener el circuito económico y productivo;

Que, en consecuencia, el relevamiento de contar con la libreta sanitaria, hasta tanto se extiende el periodo de aislamiento, no exime de cumplir con la misma una vez finalizado o levantado por las autoridades correspondientes, dentro del plazo que para ello se fije, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones por la infracción cometida;

Que, lo expuesto, precedentemente, fue consensuado con las autoridades sanitarias locales;

Que, en efecto, en dicho interregno, las autorizaciones para funcionar que otorgue la Dirección de Habilidadación para quienes se suspende transitoriamente la obligación de contar con la libreta sanitaria, tendrá el carácter de permiso precario;

Que, va de suyo, que las medidas adoptadas hasta el momento en el orden local, han logrado evitar el incremento de casos positivos del Covid-19 en nuestra ciudad, circunstancia que requiere no cejar en el esfuerzo y extremar los recaudos para proteger a la población de nuestro Distrito;

Que, el Artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. establece: "Las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los municipios, en ejercicio de sus competencias propias ...";

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 fue dictado conforme el Artículo 99º incisos 1 y 3 de la Constitución Nacional.

Que, el citado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 tiene plena vigencia en todo el territorio nacional (art. 99 inc. 3, art. 17º de la Ley 26.122 y art. 2º Código Civil y Comercial de la Nación);

Que, los municipios actúan como delegados del Gobierno Federal en la aplicación del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 del P.E.N. (art. 128º de la C.N. y art. 10º del Decreto Nº 297/2020);

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas a tenor de lo dispuesto en los arts. 5º, 123º y 128º de la Constitución Nacional, arts. 190º y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1º, 107º, 108º, 286º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar



ARTICULO 1ro: Inclúyase en la prórroga excepcional y automática y beneficios previstos en el artículo 5º del Decreto del D.E. Municipal Nº 578, de fecha 20 de marzo de 2020, a las habilitaciones y/o permisos otorgados por la Dirección de Habilitaciones Municipal con vencimientos operados entre los días 1 y 26 de abril inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que en ese transcurso se cumplan, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 2do: Dispóngase la aplicación del artículo 5º del Decreto 578/2020 del D.E. Municipal, a todas aquellas habilitaciones y/o permisos cuyos vencimientos operen posterioridad al 26 de abril de corriente año y hasta que se disponga el levantamiento, por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales, según corresponda a la facultad en sus respectivas jurisdicciones, del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por Decreto Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTICULO 3ro: Autorícese a la Dirección de Habilitaciones Municipal a utilizar el correo electrónico y e-mail institucional correspondientes a dicha repartición del Gobierno de Junín, a efectos de canalizar los trámites correspondientes a altas, bajas, renovaciones y/o todo otro asunto que resulte de rigor en la materia de su competencia, y a fin de cumplir dentro del término del artículo 1º y 2º del presente Decreto con las medidas de aislamiento, social, preventivo y obligatorio, conforme los motivos expuestos en el exordio del presente.-

ARTICULO 4to: Establézcase que el pago de las tasas, derechos y demás tributos municipales que correspondan en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto, se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Municipalidad, que a estos efectos disponga la Dirección de Rentas municipal.-

ARTICULO 5to: Establézcase que durante la aplicación del aislamiento, social, preventivo y obligatorio del decreto 577/2020 del D.E. Municipal, sus prórrogas y normas complementarias, queda suspendido el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19º de la Ordenanza Nº 2930/91 y modificatorias, por lo que no será exigible la Libreta Sanitaria para los trámites de habilitaciones.

A estos efectos, las altas, renovaciones, prórrogas que otorgue la Dirección de Habilitaciones Municipal tendrán carácter de permisos precarios, todas las cuales quedan sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del presente Decreto.-

ARTICULO 6to: Dentro del plazo improrrogable de tres (3) meses, contado a partir de que las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales dispongan el levantamiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, según corresponda a la facultad en sus respectivas jurisdicciones, los titulares y/o responsables de los establecimientos y locales que funcionen en los términos del Artículo 5º del presente Decreto, deberán cumplir y presentar la Libreta Sanitaria ante la Dirección de Habilitaciones Municipal, bajo apercibimiento de la sanción de multa prevista en los incisos 1) y 5) del artículo 2º de la Ordenanza Nº 3180/91, según corresponda, con más la accesoria de clausura. Cumplidos con este requisito, podrán obtener la habilitación correspondiente.

ARTICULO 7mo: La presente medida tiene carácter de orden público y se inscribe dentro de las normas complementarias del Decreto del D.E. Municipal Nº 543/2020 de "Declaración de Emergencia Sanitaria" y Decreto del D.E. Municipal Nº 577/2020 de aplicación del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en el Partido de Junín, sus respectivas prórrogas y demás medidas complementarias, conforme el marco jurídico de los artículos 3º, 4º y 10º, cc y ss. del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 de

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín
Te. 54 . 236 . 4631608
secretariadegobierno@junin.gob.ar



Poder Ejecutivo Nacional, sus prórrogas y normas complementarias.-

ARTICULO 8vo: El presente decreto entra en vigencia a partir de la firma del Sr. Intendente Municipal.-

ARTICULO 9no: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

DECRETO Nro: 659

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Av. Rivadavia 16 . (B6000FIB) Junín

Te. 54 . 236 . 4631608

secretariadegobierno@junin.gob.ar